



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
OFICINA DE TRANSITO

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
INMUEBLE RÚSTICO PARA DESTINARLO A
APARCADERO O CORRAL DE CUSTODIA DE VEHÍCULOS
RETIRADOS DE CIRCULACIÓN**

DECRETO ALCALDICIO N° 967

DALCAHUE, 28 de Marzo 2023

VISTOS: Las facultades que me entrega la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades a través de sus artículos 8°, 12° inciso 4to., 56° y 66°; lo dispuesto en los artículos 56°, 92° inciso primero, y 173° inciso final, todos del D.F.L. N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.290 de Tránsito; la Resolución del Tribunal Electoral Regional de Proclamación de alcalde, Decreto N° 548 de fecha 07 de marzo 2022, Causa Rol 1459-2021.

CONSIDERANDO: La necesidad de seguir contando con un inmueble, que tenga entre otros fines, de ser lugar habilitado para custodiar los vehículos que son retirados de circulación según la Ley de Tránsito, y resguardo de otros vehículos municipales; y lo informado por el funcionario municipal encargado del recinto.

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE:** El contrato de arrendamiento de inmueble rústico, celebrado en el mes de enero de 2023, y por el plazo de duración que va desde 01 de enero a 30 de junio de 2023, entre don Alex Waldemar Gómez Aguilar, Alcalde de Dalcahue, en representación de la Municipalidad de Dalcahue, y don José Adolfo Vidal Muñoz, propietario del inmueble arrendado, cédula de identidad número [REDACTED]

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ARCHÍVESE.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
Secretario Municipal (S)
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
Alcalde de la Comuna
DALCAHUE

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Transparencia
- Archivo

AWGA/MAAB/chvt

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE RÚSTICO PARA FINES DE
CORRAL MUNICIPAL
CORRAL MUNICIPAL. 1° SEMESTRE AÑO 2023**

DALCAHUE 23 DE MARZO 2023

Comparecen: Por una parte, don **Jose Adolfo Vidal Muñoz**, chileno, pequeño agricultor, domiciliado en Pupetra rural sin número, comuna de Dalcahue, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en adelante, **el arrendador**, y de otra, **la ilustre Municipalidad de Dalcahue**, organismo de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil trescientos guion ocho, (69.230.300-8), representada por su Alcalde, Alex Waldemar Gómez Aguilar, chileno, casado, Paradocente, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez 110, comuna de Dalcahue, Provincia de Chiloé, en adelante, el arrendatario, ambos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas y expusieron que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don **José Adolfo Vidal Muñoz**, el arrendador, es dueño único y exclusivo de un inmueble rural ubicado en el sector denominado Pulutauco, en la comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, Décima Región, signado como Parcela Uno, en el plano de subdivisión predial aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero, de una superficie de dieciséis coma cincuenta y tres hectáreas (16,53), ubicada en Dalcahue, Provincia de Chiloé, Décima Región, y que deslinda especialmente como sigue: NORTE, Parcela Dos en línea quebrada de cuatro parcialidades; Este camino público Dalcahue-Quemchi; SUR, Onofre Vidal en línea quebrada de dos parcialidades, separado por cerco, Manuel Díaz en línea quebrada de siete parcialidades, separado por cerco, y OESTE, Eduardo

Muñoz en línea quebrada de tres parcialidades, separado por cerco, Francisco Muñoz Muñoz y otros en línea recta, separado por cerco. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas 814 vuelta, número 908, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 1997.

SEGUNDO: Por este acto, don José Adolfo Vidal Muñoz, da en arrendamiento a la ilustre Municipalidad de Dalcahue, un retazo de terreno correspondiente a una superficie aproximada de 7.500 metros cuadrados, según plano que se anexa a esta escritura, y en donde se especifica su forma, cabida y sus deslindes, y donde el propietario implementará las seguridades necesarias con el objeto de que sea destinado:

1) Como corral Municipal, y con los vehículos retenidos o embargados en proceso judiciales en donde sea parte la Municipalidad de Dalcahue, o bien aquellos que se deriven por infracción a la Ley de Tránsito o de la ordenanza respectiva y que sean retirados de la vía pública por orden del Juzgado de Policía Local de Dalcahue.

TERCERO: El plazo de este contrato abarcará el semestre que va desde el 01 de Enero de 2023 hasta el 30 de JUNIO de 2023, pudiendo renovarse en el segundo semestre del año 2023, siempre y cuando las condiciones de seguridad se mantengan en el inmueble, y si es que ninguna de las partes da aviso a la otra por lo menos con 15 días de anticipación al vencimiento del período semestral en curso, mediante notificación por escrito; en el caso del arrendador, la comunicación por escrito deberá ingresarla en oficina de parte de la Municipalidad de Dalcahue; en el caso del arrendatario, deberá remitirla mediante carta certificada al domicilio del arrendador. Durante el semestre, el funcionario municipal Encargado del Corral Municipal, deberá evacuar al menos 1 informe escrito sobre la marcha del funcionamiento del corral, el que será remitido al Sra. Alcalde, con copia al Administrador Municipal, y el que será necesario para ver la viabilidad o no de la continuidad del presente contrato.

CUARTO: La renta se pagará mensualmente y por una suma equivalente a \$500.000 desde marzo a junio 2023, y que en enero y febrero 2023 se le hará un pago de 800.000 pesos por lo meses indicados.

QUINTO: El arrendatario deberá utilizar el predio arrendado de acuerdo con los objetos mencionados en la cláusula segunda del presente instrumento, y no podrá a su vez, ser dada por el arrendatario, en arrendamiento, cesión de derechos, o darlo bajo cualquiera denominación contractual, sin previo consentimiento escrito del arrendador.

SEXTO: El no pago oportuno de las rentas y el incumplimiento a lo convenido en la cláusula segunda de este contrato, dará derecho al arrendador a solicitar la terminación anticipada del contrato.

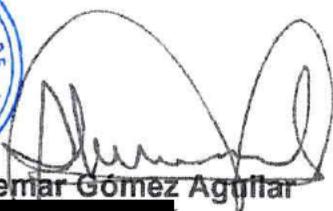
SÉPTIMO: El arrendatario recibe el predio en el estado en que actualmente se encuentra y que le es conocido, obligándose a mantenerlo en las mismas condiciones. El arrendador, para dar cumplimiento a las seguridades a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, mantendrá el inmueble con cierre perimetral y con portones o cierros en buena mantención, como asimismo un sistema de iluminación nocturno.

OCTAVO: No obstante, el informe del funcionario municipal Encargado del Corral a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, el arrendador podrá permitir el ingreso al recinto de cualquier funcionario municipal que tenga instrucciones del Sr. Alcalde con la finalidad de conocer el estado de conservación del recinto.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Dalcahue y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DECIMO: El presente instrumento se firma y extiende ante el Director de Control, quien actúa en este caso, como secretario Municipal Subrogante, y en consecuencia, como Ministro de Fe, quedando 2 ejemplares de copia en poder del arrendatario, y dos ejemplares de copia en poder del arrendador.




Alex Waldemar Gómez Aguilar
R.U.T N° [REDACTED]
Alcalde Municipalidad de Dalcahue

Arrendador



José Adolfo Vidal Muñoz
R.U.T N° [REDACTED]

Arrendatario